

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2023-00670

Subsanada y como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y s.s. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 487, ib., El juzgado dispone:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN intestada de la causante ROSALBA CONTRERAS ZAMUDIO (hoy CONTRERAS DE CUADROS), fallecida el 28 de junio de 2022 en Bogotá, lugar de su último domicilio.
2. Imprímase a la acción el trámite contemplado en los artículos 491 y siguientes del C.G. del P.
3. Reconocer a CARLOS JULIO CUADROS GALINDO como cónyuge supérstite de la causante, quien optó por gananciales (Art. 495 C.G. del P.).
4. Emplazar a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso acorde con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G. del P., y a los herederos indeterminados de la señora YENNY MARCELA CUADROS CONTRERAS cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, ib. Secretaria deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Ley 2213 de 2022 artículo 10º).
5. Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.
6. Ordenar la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.), en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.
7. Informar del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y a la Secretaría Distrital de Hacienda, para los fines legales correspondientes (C.G.P., art. 490). Para tal efecto, deberá librarse oficio, al que se acompañará copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda, cuyo diligenciamiento deberá ser realizado por la Secretaría del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.
8. En cumplimiento del artículo 492 del C.G. del P., requiérase a los herederos de la causante los señores SANDRA PATRICIA, JHON CARLOS y VICKY PAOLA CUADROS CONTRERAS, así como al señor CARLOS JULIO CUADROS GALINDO por ser hijo de la señora YENNY MARCELA CUADROS CONTRERAS, para que dentro del termino de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida del causante. En consecuencia, notifíquese con apego a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C.G. del P., y/o la Ley 2213 de 2022.
9. De conformidad con el artículo 480 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

- 9.1. La inscripción de la demanda del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-699204. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
 - 9.2. El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-699204. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
 - 9.3. Embargo y posterior secuestro del vehículo de placas SWS 480. Líbrese comunicación a la oficina correspondiente, para que tomen nota de la medida.
10. Reconocer personería al Dr. YOVANNY PÉREZ PIÑEROS como apoderado judicial del cónyuge supérstite CARLOS JULIO CUADROS GALINDO.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3f44b15427778e47d1beb1ab3487a57568e75e8ad6fd14c304e8b56b12ff94**

Documento generado en 27/10/2023 12:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>